



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Febrero de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/130 en la cual se requiere información relacionada a Copias de Procesos sancionatorios por incumplimiento a la Ley para el Control del Tabaco, Políticas que se impulsan para el cumplimiento de la misma, Informes del funcionamiento de programas de rehabilitación para fumadores y Esquema del proceso sancionatorio Todo lo anterior del departamento de San Salvador:


Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de la Región Metropolitana de Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado, manifestando que en lo relacionado a "Copias de procesos, no es posible remitir los mismos por no estar aún fenecidos, si no en proceso.
- 4- Con relación a "Políticas que se impulsan para el cumplimiento de la misma e Informe del funcionamiento de los programas de rehabilitación", según lo manifestado por la Región, no es competencia de este ministerio dichas políticas y programas, sino del FOSALUD, por lo que en virtud de lo regulado en estos casos por el artículo 68 inciso 2 LAIP, la misma debiera realizar su consulta ante dicha Institución.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico al solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123